

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE PROTECCIÓN CONSULAR DE LOS
NACIONALES MEXICANOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SOCIALES PÚBLICOS DEL CONDADO DE RIVERSIDE, CALIFORNIA Y EL
CONSULADO DE MÉXICO EN SAN BERNARDINO, CALIFORNIA**

El Consulado de México en San Bernardino, California y el Departamento de Servicios Sociales Públicos del Condado de Riverside, en adelante denominados como “las Partes”;

CONSIDERANDO su compromiso con la seguridad y el bienestar de los niños mexicanos bajo custodia del Departamento de Servicios Sociales Públicos del Condado de Riverside;

CONSIDERANDO la obligación del Consulado de México de proteger los derechos de los ciudadanos mexicanos y sus niños dentro de su circunscripción consular;

CONSIDERANDO su interés mutuo en evitar situaciones que pudieran poner en peligro la seguridad, la dignidad y los derechos humanos de los niños de nacionalidad mexicana involucrados en procedimientos legales;

CONSIDERANDO su interés mutuo en establecer protocolos y procedimientos para suministrar y compartir información, prestar servicios y resolver problemas a nivel local con respecto a cuestiones de protección del niño;

CONSIDERANDO la necesidad de continuar fomentando y fortaleciendo su relación y comunicación efectivas, conforme al espíritu de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, del 24 de abril de 1963; de la Convención Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, del 12 de Agosto de

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE PROTECCIÓN CONSULAR DE LOS NACIONALES MEXICANOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES PÚBLICOS DEL CONDADO DE RIVERSIDE, CALIFORNIA Y EL CONSULADO DE MÉXICO EN SAN BERNARDINO, CALIFORNIA

1942, y del Memorándum de Entendimiento sobre Protección Consular de Nacionales Mexicanos y Estadounidenses, del 7 de mayo de 1996;

Han acordado lo siguiente:

1. Cumplir las disposiciones estipuladas por la Convención de Viena, la Convención Bilateral y los tratados y acuerdos aplicables que rigen la interacción entre los Estados Unidos de América y los consulados mexicanos cuando un niño de nacionalidad mexicana esté involucrado en procedimientos legales.
2. Facilitar la comunicación entre representantes consulares y niños de nacionalidad mexicana bajo custodia del Departamento de Servicios Sociales Públicos del Condado de Riverside, de conformidad con el Artículo VI, apartado 2, sección (c) de la Convención Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, del 12 de agosto de 1942 y de conformidad con el Artículo 36.1, incisos (a) y (c) de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 1963.
3. Permitir y facilitar, de conformidad con las disposiciones aplicables de la legislación del Estado de California, de los Estados Unidos de América y de los Estados Unidos Mexicanos, el acceso a los funcionarios consulares con el objeto de permitir que los mismos estén presentes en todo momento en los procedimientos judiciales relacionados con niños de nacionalidad mexicana.
4. Promover la sensibilización bicultural y el entendimiento sobre cuestiones relacionadas con la protección del niño y estimular la cooperación al más alto nivel

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE PROTECCIÓN CONSULAR DE LOS NACIONALES MEXICANOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES PÚBLICOS DEL CONDADO DE RIVERSIDE, CALIFORNIA Y EL CONSULADO DE MÉXICO EN SAN BERNARDINO, CALIFORNIA

para el mejor logro de los intereses de los niños de nacionalidad mexicana y, por lo tanto, el Cónsul de México o quien él designe y el Director del Departamento de Servicios Sociales Públicos o quien él designe convienen en reunirse anualmente para evaluar el progreso de dicha colaboración.

5. Consolidar la visión y la misión del Departamento de Servicios Sociales Públicos del Condado de Riverside para brindar permanencia y seguridad a los niños de nacionalidad mexicana, teniendo en consideración la aspiración del Gobierno mexicano de reunir a los niños mexicanos con sus familias en los Estados Unidos de América o en México, según se determine para el mejor interés de los niños.
6. Regirse por lo establecido en el “Manual de Procedimientos” anexo al presente Acuerdo, para el manejo de casos relativos a niños de nacionalidad mexicana bajo custodia del Departamento de Servicios Sociales Públicos del Condado de Riverside.
7. Desarrollar procedimientos para el procesamiento de solicitudes de servicios entre el Departamento de Servicios Sociales Públicos del Condado de Riverside y el Consulado de México, y la disposición de tales servicios, conforme a lo establecido en el “Manual de Procedimientos”.
8. Trabajar conjuntamente para introducir cambios o mejoras a cualquiera de las disposiciones del presente Memorándum de Entendimiento y/o del “Manual de Procedimientos” anexo.

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Memorándum de Entendimiento será resuelta por las Partes de común acuerdo.

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE PROTECCIÓN CONSULAR DE LOS
NACIONALES MEXICANOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SOCIALES PÚBLICOS DEL CONDADO DE RIVERSIDE, CALIFORNIA Y EL
CONSULADO DE MÉXICO EN SAN BERNARDINO, CALIFORNIA**

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de diez (10) años, prorrogables automáticamente por periodos de igual duración, a menos que una de las Partes manifieste su intención de darlo por terminado, mediante notificación por escrito dirigida a la Otra con noventa (90) días de antelación.

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado mediante consentimiento escrito de ambas Partes.

Nada de lo dispuesto en el presente Memorándum de Entendimiento menoscabará alguno de los derechos reconocidos a los nacionales mexicanos por el derecho de los Estados Unidos de América.

Firmado en Riverside, California, el día _____ del mes de _____ del año dos mil tres, en los idiomas español e inglés.

**CONSULADO DE MEXICO EN SAN
BERNARDINO, CALIFORNIA**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SOCIALES PUBLICOS DEL CONDADO
DE RIVERSIDE**

**Carlos I. Giralt-Cabrales
Cónsul de México**

**John Tavaglione
Junta de Supervisores
Director**